

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO AVELLO CONCHA, de fecha 30-10-2017, repertorio 38669, y que corresponde a MODIFICACION .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 12 de diciembre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_U98C4R-W257648**



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO

Orrego Luco 0153 – Providencia
OT.1187263.-

C✓

16.376
dieciseis mil
trescientos setenta y
seis

O.D.

REP.N° 38.669-2017

3

MODIFICACION

CONSTITUCIÓN

FUNDACION EDUCACIONAL DON LUIS ENRIQUE

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de octubre del
año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO AVELLO**
CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la
Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio
en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta
y tres de la Comuna de Providencia, comparece:
VICENTE JOSE TAGLE OSSA, chileno, casado,
abogado, cédula de identidad número diecisiete
millones cuatrocientos cinco mil ciento ochenta y
cuatro guion cuatro, con domicilio en Avenida
Apoquindo número dos mil ochocientos veintisiete,
piso once, Comuna de Las Condes, Región

COPIA CERTIFICADA

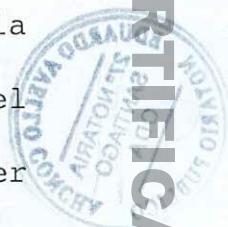




Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_U98C4R-W257648**

Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con las respectivas cédulas de identidad y expone: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete, doña **Ana Rosa Hortensia Ramos Gutierrez**, en adelante la "Fundadora", constituyó una fundación denominada "Fundación Educacional Don Luis Enrique". Actualmente la escritura pública de constitución de esta Fundación se encuentra depositada en la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en tramites de inscripción para obtener personalidad jurídica conforme a la ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión pública. **SEGUNDO:** Con el objeto de subsanar objeciones al texto de los estatutos presentadas por el secretario municipal, el compareciente, en el ejercicio de la facultad que se le confiere en el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación Educacional Don Luis Enrique referidos en la cláusula Primera anterior, viene en introducir las siguientes modificaciones a

COPIA CERTIFICADA



los Estatutos de la **Fundación Educacional Don Luis Enrique**: a) Se substituye el Artículo Primero de los estatutos por el siguiente: "**Artículo Primero**: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la calle Curimón número doscientos cuarenta y cinco, Comuna de Viña del Mar; Provincia y Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país." b) Se substituye el texto del Artículo Noveno por el siguiente: "**Artículo Noveno**: El Directorio estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El cargo de Presidente del Directorio recaerá siempre en la Fundadora, salvo en el caso indicado en el artículo vigésimo tercero siguiente, en el cual deberá designarse de entre los miembros del Directorio que sea hijo o hija de la Fundadora. En la primera sesión del Directorio se elegirá de entre sus miembros a un Tesorero y un

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_U98C4R-W257648**

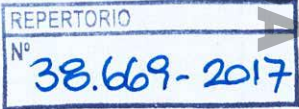
Secretario. En cada caso, y salvo para el cargo de Presidente en tanto éste se ejerza por la Fundadora, el Directorio fijará el plazo de duración de las respectivas designaciones. **c)** Se agrega al final del artículo Primero Transitorio el siguiente texto: "Los cargos de Secretario y Tesorero serán ocupados provisoriamente por los directores Bárbara Andrea Gamboa Ramos y por Alexis Valentín Gamboa Ramos, respectivamente. Estos nombramientos podrán ser ratificados en la primera sesión de Directorio de la Fundación." **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las demás disposiciones de la escritura de constitución de la Fundación Educacional Don Luis Enrique. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar o ante el Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda. **PERSONERÍA:** La facultad de don **Vicente José Tagle Ossa** para efectuar las modificaciones de que da cuenta el presente instrumento, constan del Artículo Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación Educacional Don Luis Enrique, contenidos en

COPIA CERTIFICADA



la escritura pública de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo repertorio treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete, la cual no se inserta por ser conocida del compareciente las partes y a su expresa petición al notario que autoriza. - Escritura redactada por el abogado don Vicente José Tagle Ossa. En comprobante previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-

VICENTE JOSE TAGLE OSSA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_U98C4R-W257648

COPIA CERTIFICADA